

Sesión N° 1.454

Celebrada el 16 de Junio de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Lamain, Lelilier, Müller, von Mählbrock, Olguín, Prieto y Vidal, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Arthur.

Especialmente invitados asisten el Ministro de Hacienda señor Prat y el Superintendente de Bancos señor Ruge.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.453 de fecha 9 del mes en curso y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 8 hasta el 14 de Junio de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Libras descontadas al Público	\$ 101.008.977,05
Libras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	153.136.609,55
Redescuentos a Bancos Accionistas	108.745.299,05
Bco. del Estado - Redescuentos Art. 84, D.F.L. 126	616.180.650,15
Bco. del Estado - Pléens. Agrícolas, Art. 85 D.F.L. 126	297.000.000.-
Bco. del Estado - Pléens. Art. 86, D.F.L. 126	300.000.000.-
Préstamos con garantía de warants, Leyes 3896-5069	124.990.000.-

Operaciones con el Público
 resueltas por el Comité

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 84 y 85, de fechas 14 y 16 del presente.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 14 de Junio de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Lud Americano	\$ 252.645.000
Comercial de Curicó	2.250.000
de Curicó	19.774.000
de Chile	1.241.600.000
Español - Chile	314.901.000
Francés e Italianos	63.564.000
Hanguichue	1.192.000
Italianos	64.288.000
de Talca	109.475.000
de Concepción	72.079.000

de Osorno y La Unión	180.991.000
Sur de Chile	25.035.000
	\$ 2.347.794.000
Redescuentos del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126	1.920.879.000
Pluvs. Art. 86 D.F.L. 126	600.000.000
Pluvs. Agric. Art. 85 D.F.L. 126	1.000.000.000
Pluvs. Depto. Ind. L: 5185-6824	25.797.000
	\$ 3.546.676.000

Vicaciones Ley 2° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 2° 5.185, alcanzaba a \$ 79.500.000.- al 14 de Junio de 1954.

Acciones.-

Traspasos De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° accs.	Vendedor	Comprador	Clase
1	Raquel Barros Casanueva	Luis Apellániz G	"B"
3	Constancia Stäck Valdés	Constancia Stäck de Bravo	"B"
	Cambio de nombre y otorgamiento de un solo título por todas las acciones a nombre de la Sra. Stäck de Bravo.		
6	Maria Inés de la Cruz	Pedro María Almeyda	"B"

Balances Semestral aproximados.

El Gerente General presenta a la consideración de los señores Directores el Balance aproximado al 30 de Junio de 1954.

El Directorio se impone de los detalles y cifras de este Balance, y a indicación del señor Presidente y del Gerente General adopta los siguientes acuerdos:

a) Castigos.- Se aprueban castigos aproximados sobre las siguientes cuentas:

"Bienes Raíces"	\$ 2.365.000
"Muebles"	4.136.000

b) Provisiones.- Se acuerda efectuar las siguientes provisiones:

<u>En moneda corriente:</u>	
Material y elaboración de Billetes y Monedas	30.000.000
Fondo de eventualidades	20.000.000
<u>En oro:</u>	
Provisiones Varias / Oro 153.815.-	3.485.000
<u>En moneda extranjera:</u>	
Provisiones Varias / \$ 171.300.-	18.839.000

Dividendos.- Después de un breve cambio de ideas y con la mayoría de votos a que se refiere la letra c) del Artículo 56 de la Ley Orgánica del Banco, se acuerda repartir a los accionistas, un dividendo de \$ 140.- por acción (28% anual sobre el valor nominal de ellas) que se pagará a partir del 1° de Julio de 1954, en la forma acostumbrada.

Cierre del Registro de Accionistas.- Para los efectos del pago del dividendo, se

acuerda cerrar el Registro de Accionistas desde el 21 al 30 de Junio, ambas fechas inclusive.

Adaptados los acuerdos anteriores, el Balance Semestral aproximado y la repartición de utilidades, establecida en el artículo 56, letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica será la siguiente:

Entradas.-

Intereses		\$	330.469.000
Comisiones	\$	37.875.000	
Incremento Fondo de Reserva		25.247.000	63.122.000
Arrendos			219.000
Diferencias de cambios			3.913.000
Dif. por amortización de bonos			1.185.000
Utilidades y Pérdidas Varias			2.195.000
			<u>401.103.000</u>

Salidas.

Gastos Generales		\$	31.945.000
Consumo de Materiales			1.692.000
Remuneraciones al Directorio			1.281.000
Sueldos, salarios y gratificaciones	\$	72.941.000	
Provisiones Fds. de Previsión		13.633.000	
Provisiones Fds. de Jubilación		13.970.000	100.544.000
Aportes a Fondos extraordinarios de Pensiones, art. 29, Ley 8569		10.535.000	
Aportes a Capital Actuarial		18.170.000	
		28.705.000	
Menos castigo c/c Provisiones		11.202.000	17.497.000
Material y Elaboración de Billetes		27.243.000	
Menos castigo c/c Provisiones		2.734.000	24.509.000
			<u>\$ 177.462.000</u>

Entradas

401.103.000

Salidas

177.462.000

Utilidad Bruta

\$ 223.635.000

Castigos y Provisiones

Bienes Raíces

8.365.000

Muebles

4.136.000

Material y Elaboración Billetes y Monedas

30.000.000

Fondo de Beneficialidades

20.000.000

Provisiones Varias (Oro) \$ Oro 153.815

3.485.000

Provisiones Varias (P/p) \$ P/p 171.300

18.839.000

\$ 84.825.000

Utilidad líquida

138.810.000

Distribución de las Utilidades. Título IX.- Artículo 56.-

5%. Fondo de Beneficio Empleados

6.940.000

Dividendo 28% anual 4/207.184 accs.

29.005.000

Menos lo enterado por los Bancos	- 125.000	22.830.000
Regalía Fiscal (Remanente, menos deducción s/g art. 7º, Ley 9856)		95.827.300
Deducción s/g art. Fiscal, art. 7º, Ley N° 9856		7.212.700
		<u>138.810.000</u>

Detalle de la Participación Fiscal.

Dividendos sobre 20.000 acciones, 28% anual	2.800.000
Regalía (remanente)	95.827.300
7% sobre Participación, reducción s/partículo 7º de la Ley N° 9856 para la Casa de Moneda de Chile	7.212.700
	<u>105.840.000</u>

Provisiones. - El Gerente General expresa que, en virtud de los acuerdos anteriores y con motivo del Balance aproximado de que se ha dado cuenta, los saldos de las provisiones que se han debido formar con diversos objetos quedarán al término de este semestre como sigue:

Estados de Provisiones

<u>Provisiones Varias (M/cto)</u>	<u>Saldo actual</u>	<u>Saldo Balance</u>
Acumulación Monedas de Oro	800.000	800.000
Flotas para Remesas	1.947.000	1.947.000
Material y elaboración de Billetes y Monedas	27.241.000	57.129.000
Aportes Financiamiento Capital Actuarial		
Asociación de Jubilaciones	11.208.000	—
Provisiones "Interfund" Ley 8403	3.420.000	3.420.000
Fondo de eventualidades	200.000.000	220.500.000
	<u>244.616.000</u>	<u>283.296.000</u>

Oro

Provisiones Varias	55.096.000	58.581.000
	<u>Oro</u>	<u>2.585.350</u>

Moneda extranjera

Provisiones Varias	2.360.000	24.586.000
	<u>US\$</u>	<u>223.510</u>

Participación de los empleados en las utilidades del Banco. - La letra b) del art. 56 de la Ley Orgánica del Banco Central dispone que se destinará hasta un 5% a beneficios de los empleados, no pudiendo exceder esta suma del 25% de los sueldos percibidos durante el semestre.

A propósito de esta participación, el Directorio del Banco con motivo de la dictación de la nueva Ley Orgánica de esta Institución, adoptó el semestre anterior, el acuerdo de otorgar una gratificación adicional destinada a complementar con la participación de utilidades un 25% de los sueldos líquidos de que goza el personal. Antes de la vigencia de la actual Ley igual

acuerdo se había adoptado teniendo en vista la conveniencia de que la participación semestral del personal en las utilidades del Banco, no quedase sujeta a contingencias de ser gradualmente reducidas, lo que provocaba una situación de incertidumbre en las entradas de que disfrutaba el personal de la Institución.

El acuerdo anterior no dejó en claro si su vigencia se refería al semestre en que fue adoptado, o si, en realidad, se quiso tomar una resolución de carácter permanente.

El señor Presidente estima que en esta oportunidad sería conveniente que se estableciera con claridad una resolución acerca de esta materia, o sea, si el acuerdo tomado el semestre pasado tiene carácter transitorio o permanente.

Cabe recordar, continúa el señor Maschke, que la nueva Ley Orgánica del Banco Central consultó una disposición distinta de la que regía con anterioridad a su dictación, en virtud de lo cual las participaciones del personal en las utilidades, no podrían en el futuro exceder del 25% de sus rentas, con lo cual las contingencias solo pueden ocurrir en desmedro del porcentaje que corresponde aplicar semestralmente el personal por este concepto.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de lo expuesto por el señor Presidente, se acuerda, en conformidad con la disposición legal citada, conceder al personal de empleados del Banco, en forma permanente, una gratificación semestral que, sumada a la participación líquida que obtengan en las utilidades del Banco de acuerdo con la disposición legal vigente, complete un porcentaje líquido igual al 25% de los sueldos percibidos durante el semestre respectivo.

Para los efectos anteriores, serán de cargo del Banco las imprecisiones y aportes correspondientes a los empleados que deban hacerse a la Sección Previsión, en conformidad a las disposiciones de las leyes sociales respectivas y a los estatutos de dicha Sección, y los aportes, también de cargo de los empleados que deban efectuarse a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile, en conformidad a sus estatutos y a las disposiciones de la Ley 9569. El impuesto a la renta que grava esta participación será de cargo de los empleados.

Secursales del Banco

Límite de crédito para redescuentos. - El Gerente General manifiesta que semestralmente corresponde fijar los límites de crédito para las operaciones de redescuento que puedan realizar las diversas sucursales del Banco, sin consultar previamente a la Central.

En mérito de lo expuesto y a indicación de varios señores Directores, se aprueban para este efecto los límites indicados en el cuadro que se inserta a continuación:

Límites de Créditos para Redenciones
a Bancos Accionistas
 (en millones de pesos)

Capital y Reservas	Iquique	Antof.	Arica	Valpo.	Talca	Chil.	Concep.	Temuco	Valdivia	Osorno	P. Arenas	Total
\$ 28.550.000.000.000					20							20
170.189.763.14 Edwards				50								50
1.921.141.662.89 de Chile		2		100	10	5	12	7	5	10		151
100.693.038.35 Concepción							70					70
2.444.670.90 Constitución					0,5							0,5
261.303.831.- Londres				30			3				5	28
5.071.869.37 Maquinitas										3		3
31.444.125.31 Punta Arenas											15	15
46.736.707.33 Sur de Chile								40				40
112.307.797.53 de Talca					110							110
630.246.342.19 Español	5	20	30	150	20	20	18	25	10	10		298
181.446.832.52 Italiano				60								60
327.777.347.85 Osorno								15	25	165		205
418.090.253.57 Sud Americanos				40								40
94.443.500.- N. City B.				20								20
	5	22	20	440	160,5	25	103	87	40	198	20	1.110,5

Casa de Moneda de Chile

Moneda divisionaria. - Ley 11.543. El Gerente General informa que en el Diario Oficial N° 22873, de esta fecha, se publica la Ley N° 11.543, modificatoria de las Leyes Nos. 9856 y 11.206. Esta nueva disposición legal autoriza la acuñación de monedas de \$10.-, \$5.-, \$1.- y \$0,20, a base de aleaciones de cupro-níquel, bronce-aluminio y aluminio.

Agrega el señor Herrera, que el Banco Central ya ha arbitrado las medidas necesarias para que, tan pronto sea dictado el Decreto en el que se señalan las características de los emisos de las monedas, se entreguen las monedas de aluminio de \$1.- para ponerlas de inmediato en circulación, subsanándose así las dificultades derivadas de la falta de moneda divisionaria. Órdenes de acuñación conforme a la Ley N° 11.543. - A indicación del Gerente General, el Director, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII, artículo 5°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central, resuelve ordenar a la Casa de Moneda de Chile la acuñación de \$50.000.000.- en monedas de \$1.- a base de la aleación de aluminio autorizada por la Ley N° 11.543, con el peso, diámetro y tolerancia señalada, para este tipo de monedas, en el artículo 2°, de la citada Ley, y en consecuencia se acuerda cancelar las órdenes de acuñación de monedas de cobre de \$1.- y \$0,20 vigentes en esta fecha, cuyos saldos ascienden a \$2.864.150.- en monedas de \$1.- y \$7.400.000.- en monedas de \$0,20.

Importación 100 toneladas aluminio para cumplir disposiciones Ley N° 11.543. - En relación con la materia prima que la Casa de Moneda de Chile requiere para la acuñación de monedas divisionarias, el Gerente General informa que dicha repartición, en carta N° 425/222 de fecha 14 del presente, señala que, en vista de las dificultades de orden técnico que se le presenta para la importación de aluminio en laminas laminadas, sería conveniente traer esta materia prima en forma de cakes o en las medidas indicadas por Haden, con el objeto de permitir su laminación sin necesidad de efectuar una fundición previa.

A fin de poder proveer a la Casa de Moneda de Chile del metal necesario para que pueda cumplir las órdenes de acuñación de monedas de \$1.- hasta completar el total de \$30.000.000.- aproximadamente, sería necesario importar 100 toneladas de aluminio en cakes, para lo cual han solicitado diversas propuestas a representantes de los productores de este metal en Canadá, Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Italia y Austria. La más baja de estas propuestas, continúa el señor Henera, corresponde a la presentada por la firma Maurício Hoeschchild y Cia. Ltda., que estima a razón de US\$ 507.- la tonelada Cif Valparaíso, de aluminio importado de Austria, o sea, que el costo de las 100 toneladas equivaldría aproximadamente a US\$ 50.700.-. La más alta corresponde a una importación de Italia por un valor de US\$ 630, 42 Cif Valparaíso, por tonelada.

Con el objeto de resolver acerca de las propuestas de que ha dado cuenta el Gerente General, se acuerda, a indicación del señor Presidente, encargar al Comité de Adquisiciones, integrado por los Directores señores Hummáligui, Izquierdo y Sagarnique, para que, asesorado por el Director de la Casa de Moneda de Chile, señor Marco, y por el Delegado del Banco ante dicha repartición, señor Brázduniz, conjuntamente con el señor Presidente y con el Gerente General, decidan sobre el particular e informen al Directorio.

Prórroga letra descontada por US\$ 360.000.- - En atención a lo solicitado por la [redacted] en carta de fecha 15 del presente, se acuerda concederle una prórroga de 30 días para la cancelación de una letra por un valor primitivo de US\$ 400.000.- reducida a US\$ 360.000.- que vence en esta fecha, previo abono de US\$ 50.000.- y pago de los intereses e impuestos correspondiente por la suma de US\$ 2.294.- El documento respectivo fue aceptado por la [redacted] y descontado por el Banco del Estado de Chile.

Caja de Crédito y Fomento
Minero.

Prórroga letras descontadas. - La Caja de Crédito y Fomento Minero en carta de 15 del actual, expresa que con fecha 21 del presente vence una letra por \$23.000.000.- y con fecha 26 del mismo mes, vencen seis letras por \$25.000.000.- cada una y otra por \$50.000.000.- aceptadas por la Fundación Nacional de Papiote Ltda., y descontadas por dicha Caja.

Señala que con los fondos correspondientes al 5% del sobreprecio de la liquidación por ventas de cobre efectuadas por el Banco Central durante los dos primeros trimestres del presente año, están en situación de abonar el 10% a la obligación por \$93.177.173,74 que vence el 21 del mes en curso y el 10% sobre la letra por \$50.000.000.- que vence el 26 del actual.

El Gerente General expresa que, conforme a lo dispuesto en el in-

ciso 2º, artículo 7º, de la Ley 10.255, la Fundación Nacional de Paipote Ltda., percibirá un 5% del sobreprecio que el Banco Central obtiene de las ventas de cobre de la gran minería. Esta participación se liquida trimestralmente y el valor de la correspondiente al primer trimestre de este año, reducido el valor a moneda corriente, asciende a ... \$8.300.000.- y la del segundo trimestre a \$4.017.000.- lo que da un total de \$12.317.000.- aproximadamente. Además, les corresponde percibir igual porcentaje sobre el producto del sobreprecio correspondiente a las 100.000 toneladas del stock adquirido por el Gobierno de Nort América, que aún no ha sido liquidado.

Hasta la fecha, continúa el señor Herrera, el Directorio le ha exigido a la Caja de Crédito y Fomento Minero que destine el 5% que recibe la Fundación Nacional de Paipote Ltda., del sobreprecio indicado, para que sea abonado a las obligaciones pendientes con el Banco Central y en oportunos que en esta ocasión se adopte igual tratamiento.

El señor Presidente expresa que está de acuerdo con lo expuesto por el Gerente General y que es conveniente que la Fundación Nacional de Paipote Ltda., abone el total del producto correspondiente al 5% del sobreprecio de las ventas de cobre que la Ley 10.255 destina a la terminación de la construcción y funcionamiento de dicha Fundación a los créditos contraídos con el Banco Central, porque estos fueron solicitados precisamente para los mismos fines que señala la Ley y, por lo tanto, pueden estimarse como anticipo de la participación que le corresponde sobre las ventas de cobre de la gran minería que efectúa el Banco.

El señor Prieto señala que actualmente está ocurriendo un caso curioso con los importadores respecto al Instituto Nacional de Comercio. En efecto, cuando éstos recurren a dicho Instituto, éste se limita únicamente a poner el visto bueno a las previas otorgadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior y obliga a los interesados a conseguirse las divisas en el mercado, en circunstancias que lo lógico sería que el Instituto Nacional de Comercio destinara a las importaciones el producto de las exportaciones de minerales de la pequeña y mediana minería. Solicita el señor Director que se pidan algunos antecedentes acerca de sus observaciones.

El señor Vidal, por su parte, manifiesta que sería conveniente, antes de conceder las prórogas, obtener toda clase de antecedentes respecto a la intervención que le corresponde al Instituto Nacional de Comercio en estas operaciones.

Finalmente, a indicación del señor Presidente, se acuerda conceder a la Caja de Crédito y Fomento Minero una próroga de 90 días para el pago de una letra por \$93.177.148.74 que vence el 2º del presente, aceptada por la Fundación Nacional de Paipote Ltda., y descontada a esa Caja, previo abono de 10% a capital y cancelación de los intereses respectivos.

Asimismo, se acuerda concederles una próroga de 90 días sobre seis letras por \$25.000.000.- cada una y otra por \$50.000.000.- sea, por un total de \$200.000.000.- aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote Ltda., y descontadas por dicha Caja, previo abono de 10% a capital y pago de los intereses

respectivos.

Para efectuar el pago de estas obligaciones la Caja de Crédito y Fomento Inmovers deberá destinar el 5% que le corresponde percibir por el sobreprecio de las ventas de cobre de la gran minería, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, art. 7º de la Ley N.º 10.255. El saldo necesario para enterar el 10% de abono sobre el total de estas obligaciones que ascienden a \$ 293.177.148,74 sería cubierto por dicha Caja mediante la entrega a este Banco de una letra por igual valor aceptada por el Instituto Nacional de Comercio, que se procedería a descontar para estos efectos.

Ley N.º 11.474.-

Cumplimiento de obligaciones fiscales en dólares. - El Gerente General manifiesta que en la última sesión se autorizó a la Mesa para que efectuara los trámites necesarios ante The National City Bank of New York, en Santiago, con el objeto de obtener una nueva prórroga de 90 días para el pago del préstamo primitivo de \$ 12.500.000.- contratado por el Banco Central en la oficina de dicho Banco en Nueva York, el 28 de Diciembre próximo pasado.

Como hasta la fecha, continúa el Gerente General, el Gobierno no ha recibido integralmente su participación en la venta del stock de cobre, con la que contaba para cancelar el préstamo que se contrató de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N.º 11.474, el Banco Central solo estaría en situación de abonar por el momento \$ 6.500.000.- contratando un nuevo préstamo por el saldo de \$ 6.000.000.- El National City Bank, en Nueva York, ha manifestado, por intermedio de su Agencia en Santiago, que estaría dispuesto a conceder un nuevo crédito por \$ 6.000.000.- al plazo de 90 días y al 3½% de interés anual, con cláusula de devolución de 2% de interés en caso de pago anticipado, previa cancelación total del préstamo por \$ 12.500.000.- que vence el 26 del presente. Con el objeto de enterar los \$ 6.000.000.- que faltarían para cancelar el préstamo al National City Bank y a fin de no tener que convertir en dólares parte del oro que el Banco Central mantiene depositado en la Federal Reserve Bank, en Nueva York, se podría solicitar, continúa el señor Herrera, de alguna institución de crédito, tal como el Banco de Chile, que ha manifestado su disposición para ello, que deposite momentáneamente en su cuenta en dólares en el Banco Central esta cantidad que se aprovecharía para completar el pago al National City Bank y que sería devuelta una vez que dicho Banco de curso al nuevo préstamo por \$ 6.000.000.-

En mérito de lo expuesto por el Gerente General, y después de un breve cambio de ideas, se acuerda, a indicación del señor Presidente, autorizar a la Mesa para que efectúe la cancelación del préstamo por \$ 12.500.000.- contratado con el National City Bank of New York, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N.º 11.474, usando para este efecto los recursos provenientes del 30% del sobreprecio de las ventas de cobre, acumuladas hasta la fecha, que percibe el Gobierno, que alcanzarían aproximadamente a \$ 6.500.000.- Para completar la cantidad de \$ 12.500.000.- deberá convenirse con el Banco de Chile u otra institución bancaria, que deposite en su cuenta corriente en

Créditos

dólares en el Banco Central la cantidad de US\$ 6.000.000. - Además, se contratará de inmediato con The National City Bank of New York, en Nueva York, un nuevo préstamo por US\$ 6.000.000. - al plazo de 90 días y al 3 1/2 % de interés anual, que se destinará a reintegrar las sumas facilitadas transitoriamente por licencias para este objeto.

Ley Orgánica del Banco Central, artículo 42, letra a) D.F.L. 106. sobre control cuantitativo y cualitativo del crédito. - El señor Ministro de Hacienda que se encuentra en estos momentos a la reunión, acompañado del Superintendente de Bancos señor Eugenio Fuga, se refiere a las normas que el Supremo Gobierno desea establecer respecto a la política de crédito a que deberán atenerse las diferentes instituciones bancarias del país. Sobre el particular manifiesta lo siguiente; conforme al texto a que da lectura:

"Es un hecho evidente, y la opinión pública del país así lo ha comprendido, que en estos momentos la característica fundamental de la inflación es haberse transformado en un proceso monetario en que la creación del medio circulante no guarda relación, no solo con el aumento de la producción, sino que también con el incremento de los precios. Por esta circunstancia, el Ministro de Hacienda considera que en un programa de emergencia debe darse una prioridad relevante al control monetario y del crédito. No podemos pretender crear un ambiente de estabilidad, ni aun en un grado muy relativo, si no actuamos con un criterio enérgico y firme en la materia. Se comprende que una acción de esta naturaleza puede crear dificultades en una economía enferma, mal acostumbrada por las inyecciones por momentos y sucesivas de papel moneda y de crédito fácil. Sin embargo la alternativa es transformar nuestro ya gran problema económico en una situación cuyo control podría eventualmente escaparse de manos de las autoridades responsables".

"El Ministro de Hacienda ha querido, antes de plantear sus ideas en esta materia ante el Congreso y ante el país, venir al Directorio del Banco Central de Chile para solicitar su cooperación y ayuda técnica en los propósitos del Gobierno. Testamos ciertos de que contaremos con esta ayuda, pues jamás el Directorio del Banco Central, a pesar de la variedad de intereses en el representados, ha reusado su concurso y asistencia a las finalidades de bien público expresadas por los Gobiernos".

"No es del caso recapitular sobre los factores y causas de la actual inflación monetaria. Son estos de todos conocidos, particularmente de los miembros de este Directorio. Conocemos el alcance y contenido de los debates de los miembros del Directorio en una comisión especial que hace algunos meses efectuada

a mi anterior diversas sugerencias para el control del proceso inflacionario. Compartimos ampliamente los puntos de vista sostenidos en esa oportunidad sobre nuestro problema monetario, y sólo queremos llevar a la práctica la mayor parte de las recomendaciones esbozadas en esa oportunidad.

El Ministerio de Hacienda, si bien tiene parte importante de la responsabilidad en la política monetaria del país, la comparte estrechamente con el instituto emisor. Es por esta razón que quisieramos que de esta reunión del Directorio del Banco Central pudieran salir algunas líneas fundamentales de acción, como base para la futura política del Gobierno.

Durante 1953, fue extraordinariamente peligrosa la expansión de la emisión del Banco Central, expresada en cifras, de un 53%, es decir, superior a la expansión de 1952, de un 42%, guarismos este último que puede ser considerado como altísimos. Sabido es que esta expansión correspondió en parte fundamental a la grave situación de desfinanciamiento de la caja fiscal, cuyas necesidades se han cubierto desastrosamente el mecanismo primitivo de la Ley N° 7.200. Tengo aquí a mano un cuadro estadístico que compara la emisión del Banco Central en diversos trimestres del año pasado. En cifras redondeadas, el incremento del medio circulante creado por el Banco Central fue de... 8.200 millones de pesos, en su total. De esta suma, más de 4.200 millones fueron emitidos en el primer semestre del año, y cerca de 4.000 millones entre los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre. Solamente se puede presenciar una tendencia de control del medio circulante en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en que se rebajó la emisión del Banco Central en aproximadamente 800 millones. Como es sabido, el fuerte incremento del último trimestre se debe fundamentalmente al financiamiento del pago de la bonificación concedida a los empleados públicos a fines de año, en virtud de la Ley N° 11.474.

También durante 1953 la expansión del crédito por parte de los bancos comerciales es relativamente notoria, si bien no en la misma proporción que la emisión directa del Banco Central. Particular expansión tuvo el crédito bancario también en el último trimestre del año pasado. En efecto, de una expansión total de las colocaciones en 1953 de 10.150 millones de pesos, correspondió a colocaciones nuevas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, la suma de 6.000 millones de pesos. En el primer semestre la expansión fue de 3.360 millones de pesos, es decir, alrededor de 1.700 millones trimestrales. También en este caso, sólo en el tercer trimestre del año se acusa una reducción de la expansión, ya que, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1953, el incremento de las colocaciones fue de pesos más de 800 millones de pesos.

Al ponerse en ejecución la circular de control cuantitativo del crédito en Septiembre de 1953, la tasa mensual de expansión de las colocaciones bancarias no sobrepasaba al 2% mensual. Como es sabido, la circular que limitaba el incremento al 1,5% mensual pudo aplicarse, sin crear grandes trastornos, como hasta sucedió en experiencias anteriores en materia de control crediticio. Derogada la circular, la expansión fue de 2,6% en el mes de Octubre, de 5,9% en el mes de Noviembre, y de 4,3% en Diciembre.

Las estadísticas de los primeros meses del presente año no son precisamente alentadoras. La emisión del Banco Central ha pasado de 23.500 millones al 31 de Diciembre de 1953, a 26.600 al 31 de Mayo del presente año, es decir, acusa un incremento cercano al 15%. Como es sabido, la razón básica de esta expansión es la circunstancia de que el Gobierno ha girado, el margen autorizado de la Ley N° 7.200, en el Banco Central, vale decir, una suma ascendente en cifras redondas a 4.500 millones de pesos.

En cuanto a la expansión del crédito bancario, ésta ha seguido en estrechos paralelismo a la expansión de la emisión. De un volumen de colocaciones 42.300 millones al 31 de Diciembre de 1953, se ha pasado a 55.400 millones, es decir, también un porcentaje aproximado del 15%, con un ritmo de crecimiento mensual, término medio, del 3%.

Justo es reconocer que en este proceso algunos bancos han actuado en forma muy moderada, según se desprende del cuadro proporcionado por la Superintendencia de Bancos, con datos vigentes al 20 de Mayo.

En esta expansión del medio circulante, comprendida la emisión del Banco Central, la expansión del crédito es la causa primaria y básica el proceso de alza de precios que estamos presenciando. Debemos así, si queremos controlar el incremento incesante y violento de los precios, sin perjuicio de que se aborden medidas complementarias en el campo de los cambios internacionales, del fomento de la producción, del control de precios, de la política social, etc., tratar de actuar sobre estos elementos fiscales y monetarios.

Además, el señor Ministro expresa que las medidas de regulación monetarias y crediticias esbozadas anteriormente, debían ser complementadas con una acción del Gobierno que lindara: al equilibrio del presupuesto; a una revisión y racionalización del régimen cambiario; a una política de estímulo a las industrias extractivas de exportación; a una política de mayor liberalización en materia de controles de precios; a crear incentivos al ahorro y a la capitalización, desaniciando las in-

siones especulativas y especulaciones; a una revisión de nuestro régimen administrativo, que califica de gravoso e insuficiente; a una política de estabilización en los costos del trabajo, vale decir, en materia de sueldos y salarios; y, finalmente, a una acción que intensifique el desarrollo de la agricultura.

Luego, el señor Ministro expuso al Directorio las siguientes ideas, para que fueran aplicadas por el Banco Central y por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las específicas atribuciones de estas entidades:

a) Brindar los financiamientos con creación de nuevo dinero, tanto de gastos fiscales como de compromisos de organizaciones autónomas y semifiscales. El Banco Central ha seguido una política prudente en sus operaciones facultativas con estos organismos, línea que comparte ampliamente. El Ministerio de Hacienda tendría que encontrar las fuentes necesarias para subvenir a las necesidades públicas, sin crear nuevas expansiones en el medio circulante.

b) Debe volverse al sistema de control de la expansión crediticia de los bancos comerciales. Cree el señor Ministro que podría comenzarse de inmediato con las tasas usuales de incremento no superiores al 5%. Para este efecto, será necesario poner nuevamente en ejecución la referida circular de Septiembre del año pasado en la parte pertinente.

c) Las normas sobre control cualitativo del crédito aún vigentes, deben aplicarse con estricta acuciosidad. Es la Superintendencia de Bancos el organismo a quien corresponde llevar a cabo esta forma de control.

d) El Banco Central deberá tratar de no aumentar los actuales saldos por concepto de descuentos a los bancos comerciales y Bancos del Estado, al público y a las instituciones semifiscales.

e) Es indispensable crear una coordinación permanente en la acción del Banco Central, bancos comerciales, Bancos del Estado y Ministerio de Hacienda. Para este efecto, propone el señor Prat, la formación de una comisión de control monetario y crediticio permanente que asesore al Ministro de Hacienda; esta comisión deberá estar presidida por este e integrada por un representante del Banco Central, un representante de los bancos comerciales, del Banco del Estado y por el Superintendente de Bancos. Esta comisión deberá funcionar por lo menos una vez por semana y revisar el desenvolvimiento de la situación monetaria y crediticia del país, y de las instrucciones impartidas por el Banco Central y por la Superintendencia de Bancos.

f) Además, como idea realizable en un plazo prudente, el Ministro de Hacienda cree que las operaciones del Banco Central con el público deben ser progresivamente transferidas al Banco del Estado, ya que es misión de este último organismo ayudar a la producción nacional con facilidades crediticias.

Hace presente también el señor Ministro algunas observaciones en torno a la coordinación legal y obligatoria, existente en varios países respecto de la labor del Banco Central y del Ministerio de Hacienda y expresó su

convencimiento de que en Chile puede establecerse voluntariamente, sin necesidad de insistir en el proyecto mal llamado de "nacionalización", presentado por su antecesor en la Cartera de Hacienda. Agrega que no debe desconocerse, sin embargo, la necesidad de efectuar algunas modificaciones en la Ley y en el Consejo del Banco.

El señor Presidente expresa que tiene la seguridad de interpretar el pensamiento de los señores Directores al agradecer la presencia del señor Ministro de Hacienda a esta sesión, ya que siempre el Directorio ha estado atento a contribuir en forma patriótica al estudio y dilucidación de los problemas de orden económico y financiero que su Ley Orgánica le encomienda, y para lo cual el contacto directo con los personeros del Gobierno ha sido y es indispensable para una adecuada solución.

Con respecto al punto específico que el señor Ministro de Hacienda propone al Directorio del Banco, cabe recordar que, tan pronto entró en vigor su nueva Ley Orgánica, el Directorio se abocó al estudio del control cuantitativo y cualitativo de las operaciones de crédito, control que como es sabido debe ejercitarse conjuntamente con la Superintendencia de Bancos.

En aquella oportunidad, continúa el señor Ipschke, el Directorio designó una comisión, en la que actuaron además funcionarios de la Superintendencia de Bancos. Después de un largo y documentado trabajo, esta comisión acordó medidas específicas sobre la materia, entre las cuales figuraban, aparte del control selectivo, una limitación en el crecimiento de las colocaciones bancarias ascendente a 1,5% mensual.

Posteriormente, como recordarán los señores Directores, y a pedido del entonces Ministro de Hacienda señor del Pedregal, se dejó sin efecto la citada limitación, quedando solamente en pie las recomendaciones contenidas en la circular conjunta en lo que se relaciona con una mejor selección de la cartera bancaria.

El Directorio en aquella oportunidad, continúa el señor Ipschke, tuvo en vista al acceder al requerimiento del señor Ministro de Hacienda, su propósito de no interferir a este respecto la política que se propone seguir el Gobierno ya que no podía por sí solo actuar en el campo de la acción crediticia sin el concurso de sus directivas a través de la Superintendencia de Bancos.

Agrega el señor Presidente que recibe con especial complacencia las declaraciones del Ministro de Hacienda señor Prat, en el sentido de que su actuación encaminada a frenar el ritmo del proceso inflacionista abarcaría todos los frentes en que es necesario actuar o abatir este proceso, porque solo de una acción armónica, inteligente y completa puede obtenerse el éxito en tan difícil tarea. Por lo que respecta a la acción del Banco Central en este sentido, su propia Ley Orgánica le entrega facultades amplias para poder actuar con el concurso de la Superintendencia de Bancos en el control de la expansión crediticia. Estima que el Banco Central no puede

eludir su parte en el propósito de moderar en la medida que le sea posible el crecimiento desordenado y constante que hoy día se observa en el desarrollo de las colocaciones de algunas empresas bancarias. Por lo tanto, que el señor Presidente, que en esta misma sesión puede abocarse al estudio y tomar una determinación que consulte el propósito enunciado por el señor Ministro.

Ha sido para el Director del Banco Central, continúa el señor Maschke, motivo de especial preocupación el aumento de las emisiones, debido a que el Gobierno ha hecho uso del total del margen de 12% del Presupuesto de la Nación a que se refiere la Ley N.º 7.200. En estas circunstancias es necesario que el Banco Central, como lo entiende el señor Ministro, pueda ejercer la facultad que le confiere su Ley Orgánica para efectuar el control cuantitativo de los créditos, evitando que el abigarramiento de éstos por los bancos comerciales, en forma exagerada, dé origen a un incremento de los medios de pago, contribuyendo con ello a aumentar el proceso inflacionista.

El señor Prieto señala que del total de las colocaciones efectuadas por el Banco Central, que ascendían en esta fecha a \$ 23.000.000.000.- la suma que corresponde a redescuentos a los bancos comerciales alcanza solamente a \$ 2.300.000.000.- o sea prácticamente sólo a un 10% de la emisión del Banco. Estima, en consecuencia, el señor Director que, si se toma en cuenta este bajo porcentaje, no se puede afirmar que los recursos que solicitan los bancos comerciales tengan efectos inflacionistas.

El señor Olguín manifiesta que comparte la opinión del señor Ministro de Hacienda en cuanto a la conveniencia de aplicar la circular conjunta del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos sobre control cuantitativo de los créditos. Estima el señor Director que el Supremo Gobierno debe encarar con decisión el problema del aumento de las emisiones y el de los créditos de los bancos comerciales, manteniendo un sistema de control sin dejarse impresionar por las demandas de determinados sectores comerciales cuyas actividades no son en muchos casos de fomento de la producción.

Se refiere en seguida el señor Olguín, al rol que le corresponde a la Superintendencia de Bancos en el control cuantitativo de los créditos. Señala al respecto, que este organismo no ha ejercido debidamente su acción fiscalizadora ante las instituciones de crédito, permitiendo que éstas efectúen determinados préstamos a sus clientes al margen de los indicados en la circular, dando origen a la formación de medios de pago que han contribuido al encarecimiento de los productos esenciales para el público consumidor. Estima, sin embargo, que la petición formulada por el señor Ministro de Hacienda debería quedar pendiente hasta que se encuentren presentes los señores Directores representantes del Parlamento.

El señor Ministro de Hacienda expresa que el deseo del Gobierno es que el control cuantitativo se aplique de inmediato y considera innecesario esperar que concurren a la sesión los representantes del Congreso Nacional desde el momento que se trata únicamente de poner en vigencia, prácticamente,

ti, las mismas normas estudiadas el año pasado por el Comité de Directores y aprobadas posteriormente por el Directorio de la Institución.

El señor Müller manifiesta que, antes de pronunciarse al respecto, preferiría estudiar las cifras dadas a conocer por el señor Ministro, para analizarlas debidamente, comparándolas con las que tuvo a la vista el Directorio en Septiembre del año pasado.

Agrega el señor Director que la inflación en nuestro país no es de orden monetario sino que de aumentos de costos de producción derivados de alzas desmedidas de sueldos y salarios, contribuciones, nuevas cargas por leyes sociales etc., que obligan a los productores a subir los precios de venta en relación con estas alzas. Frente al alza del costo de la vida, los aumentos de sueldos y salarios superiores a 50%, son amparados sistemáticamente por las autoridades gubernativas que intervienen en el arreglo de los conflictos del trabajo. Los aumentos de costos de producción y de las materias primas generados por este proceso, superan en la mayor parte de la producción a las utilidades obtenidas. Paralelamente, los costos se ven gravados por nuevas leyes sociales y por exigencias de concesiones especiales no contempladas en el Código del Trabajo, factores todos generadores de inflación de costos. Mientras no se ponga limitación a este proceso, los productores tendrán que apelar a incrementos de créditos que guarden relación con las alzas de costo de materias primas, sueldos, salarios, etc. No concedérselos en el ritmo indispensable creciente de los precios significa colocarlos en una situación muy difícil para continuar la producción u obligarlos a paralizar.

Periódicamente, y debido a las emisiones que se obligados a hacer el Banco Central a favor del Fisco o de las Instituciones semigubernales, se han hecho emisiones superiores a las requeridas por el aumento de los costos de la producción del país. Esto se ha traducido rápidamente en disminución de los descuentos de los Bancos en el Banco Central, debido a la afluencia de la nueva emisión a favor del Fisco o las cajas de los Bancos en forma de depósitos. La continuación de las alzas de precios por las razones que ha dado, obligan nuevamente a expandir el crédito. Estima el señor Müller que mientras no se actúe sobre las verdaderas causas del proceso inflacionista, que hace que el costo de la vida suba en 80% en un año, y el índice de precios al por mayor en 50%, no es aceptable actuar sobre la expansión del crédito, limitándolo a 1,5% mensual, porque esta limitación puede resultar gravemente perturbadora de las actividades productoras del país. Es partidario, por lo tanto, de una limitación de la expansión del crédito para no agregar un nuevo factor de inflación monetaria, pero estima que esta expansión debe ser racional y guardar relación con el alza de costos.

Termina el señor Müller diciendo que votará en contra de la limitación propuesta del 1,5% mensual, por no guardar relación con las ideas y hechos que ha expuesto.

El señor Superintendente, en respuesta a las observaciones formuladas por el señor Olguin, señala que la Superintendencia de Bancos ha ejercido el control cualitativo de los créditos en la mejor forma posible dentro de los medios con que cuenta. Es así como hasta la fecha el servicio a su cargo se ha preocupado en forma constante de fiscalizar las operaciones de los bancos comerciales, observando en cada caso las infracciones cometidas. Sin embargo, en esta labor se ha encontrado con que, al dictarse el Decreto con Fuerza de Ley N° 435 que permite las rentas a plazos y señala diversas normas sobre el particular, no se tomó en consideración lo indicado en la circular conjunta de 28 de Septiembre último. En cuanto al control cuantitativo del crédito, considera que es una medida más eficaz, porque son los propios bancos comerciales los que la aplicarían, siguiendo la tradición de sus directivas de cumplir estrictamente las normas señaladas por el Supremo Gobierno.

Estima el señor Ruge que los cargos formulados por el señor Olguin, afectarían también a los bancos comerciales, ya que ellos tendrían que abastecer las informaciones que envían diariamente, tanto a la Superintendencia de Bancos como al Banco Central; pero no debe olvidarse que la clientela que solicita préstamos ajusta sus peticiones a finalidades productivas o permitidas y es imposible que los Bancos y la Superintendencia tengan suficientes inspecciones policia, para que puedan perseguir la inversión definitiva que da cada dudar al dinero recibido del Banco.

El señor Olguin expresa que en una próxima reunión dare a conocer en forma precisa las infracciones en que han incurrido los bancos comerciales en esta materia.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que, aun cuando lo expuesto por el señor Müller es muy atinable, no es menos cierto que los efectos de la inflación monetaria porqué atraviesa el país son graves y sus causas deben ser detenidas de inmediato. No debe olvidarse, agrega, que las medidas que pueden adoptarse para incrementar la producción son de efectos mucho más lentos y, en consecuencia, sus resultados se harán sentir a un plazo más o menos largo.

El Supremo Gobierno continúa el señor Drat, tiene el decidido propósito de atacar los factores que impulsan la inflación, adoptando, entre otras, medidas para financiar el presupuesto, reducción de los gastos públicos y tomando el compromiso de no recurrir a emisiones del Banco Central para cubrir el déficit fiscal.

El señor Presidente manifiesta que corresponde al Directorio resolver, desde luego, si se pone en vigencia inmediatamente las medidas de control cuantitativo y acordar, en seguida, el porcentaje mensual de incremento que se fijará a los bancos comerciales.

Los señores Selich y Grand son partidarios de aplicar de inmediato las medidas solicitadas por el señor Ministro de Hacienda.

El señor Fernández comparte lo expuesto por el señor Ministro y considera que es absolutamente necesario poner inmediatamente en vigencia

las medidas de control cuantitativo de los créditos.

El señor Presidente manifiesta que de las opiniones dadas a conocer por los señores Directores se deduce que habría acuerdo para ejercer nuevamente el control cuantitativo de los créditos.

Así se acuerda.

En seguida se pone en discusión el problema de determinar el margen de crecimiento de las colocaciones bancarias que se fijara a los bancos comerciales.

El señor Sagarrigue manifiesta que para frenar la inflación es necesario que la tasa de aumento de los créditos sea inferior al crecimiento de los costos. Es partidario de fijar como tasa máxima el 1,5% mensual. Si se ve, en la práctica, que este porcentaje es insuficiente se procedería a revisarlo como estaba previsto en la circular a que se ha hecho referencia.

El señor Selichir expresa que si se hubieran aplicado las medidas de control cuantitativo fijando el límite de crecimiento mensual en 1,5% se habría contribuido seguramente a detener el alza de precios con la correspondiente disminución del proceso inflacionista.

El señor Prieto observa que los bancos comerciales tendrían que hacer frente a fines del año a los reajustes de los sueldos vitales, lo que representa un fuerte incremento en los gastos y que, la aplicación de las medidas de control cuantitativo y de la fijación de una tasa de 1,5% de incremento para sus colocaciones, influiría desfavorablemente en sus entidades, imposibilitándolas para financiar el aumento de sus mayores compromisos.

El señor Superintendente manifiesta que, llamado a intervenir en esta materia por mandato expreso de la ley, considera que la tasa de crecimiento de las colocaciones en estos momentos debería ser de 2% para los Bancos cuyas oficinas principales estén situadas en Santiago o Valparaíso y de 2 1/2 % para los Bancos regionales.

Se refiere, en seguida, el señor Superintendente, a la rebaja que han experimentado los intereses bancarios debido a la Ley N.º 234, dictada en Septiembre de 1953, que modificó la Ley N.º 9.644, señalando que el interés máximo no podría exceder en más del 20% del interés corriente bancario del semestre anterior, en circunstancias que la ley modificada permitía cobrar hasta el 50% en exceso.

El señor Ministro de Hacienda señala que si se tiene en cuenta que el Banco del Estado de Chile ha podido desarrollar sus colocaciones, que han tenido por objeto principal el fomento de la agricultura y de otras actividades de producción nacional dentro de un 1,9% de aumento mensual, no convendría fijar como tasa un porcentaje superior, porque su efecto podría ser perjudicial, dando origen a un alza de ellas, en vez de detenerlas como es el propósito del Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y con el voto en contra del señor Müller, se acuerda fijar en 1,75% el margen de crecimiento mensual de las colocaciones.

bancarias para los bancos que tienen su oficina principal en Santiago o Valparaíso y de 2% para los bancos regionales, entendiéndose por éstos aquellos cuyas casas matrices no estén en ninguna de estas dos ciudades. Las instituciones bancarias no deberán sobrepasar separadamente estos límites mensuales en sus operaciones de crédito, margen que se aplicará a partir del 31 de Mayo ppdo., sobre la base de las colocaciones registradas al 31 de Marzo, 31 de Abril y 31 de Mayo últimos, cálculo que será comunicado por la Superintendencia de Bancos.

Respecto a la comisión de control monetario y crediticio que asesorará al señor Ministro de Hacienda y que estará compuesta por representantes del Banco Central, de los bancos comerciales, del Banco del Estado y de la Superintendencia de Bancos, el Directoris acuerda designar al señor Sagarni para que integre dicha comisión.

Se resuelve, asimismo, que el Directoris del Banco Central celebre periódicamente una sesión especial para estudiar la situación crediticia del país y proponga por intermedio de su Delegado las medidas que, a su juicio, sean convenientemente aplicar.

En cuanto a la petición formulada por el señor Ministro de Hacienda para que el Banco Central trate de no aumentar sus actuales niveles de redescuentos a los bancos comerciales, al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito, el señor Presidente señala que con la fijación a los bancos de un nivel de crecimiento de sus colocaciones, se disminuiría considerablemente las demandas de redescuentos, las que se limitarían exclusivamente a las necesidades de los bancos provenientes de retiros de fondos y especialmente de los giros de depósitos fiscales.

En cuanto a que el Banco Central no aumente sus préstamos al público, continúa el señor Presidente, está de acuerdo en que estas operaciones sean efectuadas por los bancos comerciales y por el Banco del Estado de Chile, siempre que dichas instituciones no mantengan redescuentos en el Banco Central, porque de otra manera, si el Banco Central ajaja de operar con el público en circunstancias que las empresas bancarias mantienen elevados saldos de redescuentos pendientes, su desplazamiento no significaría otra cosa que el incremento de las emisiones del Banco Central por igual cantidad y por la vía del redescuento.

Las operaciones que el Banco Central efectúa hoy día con el público no tiene otra justificación que la de descongestionar la actividad bancaria de la necesidad que tendría de absorber estas operaciones cuyo origen y selección justifica que sean atendidas para el mejor desarrollo de la producción.

Si las empresas bancarias, continúa el señor Presidente, en su conjunto o individualmente, por el contrario, no mantuvieran saldos elevados y permanentes de redescuentos habría llegado el momento en que el Banco Central no necesitaría efectuar tales operaciones.

Agrega el señor Maschke que era conveniente que la comisión que el Gobierno designará para el estudio de todo lo concerniente al crédito bancario.

